

---

## **POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES**

Octubre 30 de 2023

Después de infinitas luchas sociales, el constituyente en su artículo 39 consagró el derecho a constituir sindicatos, logro que denota la importancia y la protección constitucional que se le da a las organizaciones de trabajadores para el correcto funcionamiento de las relaciones laborales.

La DIAN no ha sido ajena a tal protección de los derechos sindicales; pero hoy, la administración Reyes Hernández avanza contra la libertad y la autonomía sindical, tomando decisiones que afectan y desestimulan la actividad sindical a todo nivel, una especie de “golpe blando” que diezma la capacidad de liderar los procesos de la organización, olvidando su deber constitucional de fomentar los derechos de asociación y proteger las reivindicaciones laborales.

Es por ello qué; HACEMOS UN FUERTE LLAMADO A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE NO SE SIGAN PRESENTANDO ESTAS CONDUCTAS CONTRA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL Y RESPETE lo consagrado en el artículo 39 de la Constitución Nacional para evitar incurrir en violaciones como:

- Lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 31 del decreto 927 de 2023, debido a que esto transgrede, impide y limita la actividad sindical a un tiempo determinado.
- La discriminación efectiva y real que se hace a los compañeros en comisión sindical adscritos a fiscalización y cobranzas; a los cuales, y basado en una concepción errónea, se les suspende el reconocimiento a su derecho de recibir el incentivo por disposición del nivel central, dándose una típica y grave conducta antisindical en materia de pérdida de ingreso económico debido al ejercicio dirigencial del derecho constitucional de asociación. Tanto la comisión sindical como el permiso son situaciones administrativas en las que se puede encontrar un servidor público dirigente de una organización sindical, esta dignidad no puede bajo ninguna circunstancia derivar en una situación de inferioridad,

*“Colombia potencia de la vida”*

**“Desde 1.997 dejando Huella”**

---

vulnerabilidad o desmedro de sus condiciones laborales o salariales y lo que es peor, estos hechos nunca son la conducta deseable o esperable de una administración que representa el gobierno del cambio.

- Violación a acuerdos sindicales; en los cuales se reconoce un espacio físico al sindicalismo para poder ejercer sus funciones (acuerdo 5 de 2015). Que actualmente se ve amenazado cuando desde las seccionales se intimida con el despojo a nuestros dirigentes de los espacios asignados históricamente para el funcionamiento de SINTRADIAN.

Este tipo de conductas que limitan en tiempo nuestra labor sindical, la discriminación al excluir a los sindicalistas en comisión del reconocimiento del incentivo; y la última, dejarnos sin nuestro necesario espacio o área de trabajo físico, donde se ejerce nuestra labor sindical, ES UN ATAQUE DIRECTO CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD Y AUTONOMÍA SINDICAL, ACOSANDO Y HOSTIGANDO EL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

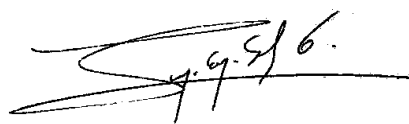
Así las cosas, es dable concluir qué: la administración debe corregir, modificar y restablecer los derechos violentados, evitando que este tipo de comportamientos en contravía de la Constitución; continúen entorpeciendo, discriminando y limitando la labor sindical, restando el respeto, dignidad y mínima decencia que desde una entidad pública se deben tener por los derechos laborales.

Desde SINTRADIAN Hacienda Pública rechazamos todo tipo de violación de derechos, el despotismo de los jefes y hoy mas que nunca, seguimos esperando cambios reales en la entidad.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**



**WILMER EDUARDO ESQUIVEL VÁSQUEZ**  
Presidente



**JORGE ENRIQUE SABOGAL GUZMAN**  
Secretario Administrativo